



Diputación
de Soria

DESARROLLO
ECONÓMICO
Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA CONVOCATORIA 2021

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 150.000€ para apoyar al comercio rural de la provincia, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

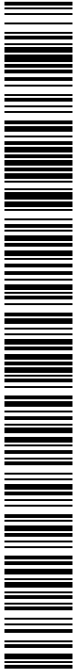
Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior prorrogó el plazo de ejecución y justificación del Plan Soria hasta el 30 de junio de 2022.

El comercio rural aporta a la sociedad importantes externalidades positivas ya que, además de ser una fuente de creación de empleo contribuye a fijar población en el medio rural por la vía de la oferta de servicios que muchas veces exceden de lo meramente comercial.

La supervivencia del comercio rural contribuye a frenar la despoblación, generando un círculo virtuoso que es necesario mantener y reforzar, dado que ofrece un servicio de primera necesidad en los pueblos de la provincia y genera empleo.

El contenido del III Plan Regional de Comercio y el hecho de que los establecimientos abiertos al público en el medio rural contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esas zonas, al proveerles de servicios básicos, permiten incluir la presente convocatoria dentro del Plan Soria.

C006766262351d084e507e539f0b0b29f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



Segunda.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es sufragar parcialmente los costes de Seguridad Social de los trabajadores de los dos siguientes sectores:

- Bares y restaurantes, amparados por el Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León.
- Establecimientos comerciales regulados por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. De esta convocatoria se excluyen las farmacias y botiquines de farmacia.
- Se considerará subvencionable el comercio ambulante, tal como lo definen los art. 45 y 46 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.
- Los Bares y restaurantes y establecimientos comerciales acogidos a la presente convocatoria deberán estar ubicados en una localidad con menos de 20.000 habitantes.
- En el caso del comercio ambulante, deberán desarrollar su actividad en localidades de menos de 20.000.

La convocatoria se divide en dos categorías:

Primera.- Trabajadores autónomos dados de alta en Seguridad Social o en la Agencia Tributaria, en alguno de los CNAES correspondientes a las actividades incluidas en esta base.

En este caso se sufraga parcialmente el coste de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.

Segundo.- Personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles dados de alta en Seguridad Social o en la Agencia Tributaria en alguno de los CNAE correspondientes a las actividades incluidas en esta base

En este caso se subvencionará el coste de Seguridad Social, bien de un trabajador del solicitante, bien el coste de Seguridad Social satisfecho por uno de los administradores, comuneros o participantes de la sociedad civil.

En caso de que el solicitante sea propietario de dos o más establecimientos, sólo podrá solicitar por uno de ellos. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento.

Un mismo solicitante no podrá solicitar simultáneamente como persona física y en nombre de otra persona o personas jurídicas diferentes en la que figure como administrador u ostente más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones o sea comunero o miembro de sociedad civil.

C006766262351d084e507e538f0b0b29f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2021-23160-47904 “apoyo creación empleo pymes y autónomos” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 400.000 €

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

1.- Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria desde el 1 de enero de 2021 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior.

2.- Que el establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes salvo en el caso del comercio ambulante.

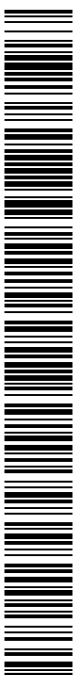
3.-El solicitante tiene que estar dado de alta en cualquiera de las categorías incluidas en la base segunda en el momento de presentar la solicitud de subvención.

4.- Cumplir las condiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.- Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores acogidos a la denominada tarifa plana durante el período de bonificación del 80% de la cuota de la Seguridad Social, regulada en los siguientes artículos:

- Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/ 2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

C006766262351d084e507e539f0b0b29f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



- Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

6.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

7.- Aquellas empresas que se hayan acogido a un ERTE a lo largo de 2021 y presenten solicitud por un trabajador solo podrán hacerlo por una persona que no haya estado en el expediente de regulación temporal de empleo.

8.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos solicitantes que recibieran subvención de la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural 2021, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de 2 de junio de 2021.

Quinta.- Cuantía de la subvención.-

La subvención será el cien por cien de las cuotas ingresadas que aparezcan recogidas en el informe de bases y cuotas satisfechas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, con un máximo de 1.000 € por solicitante.

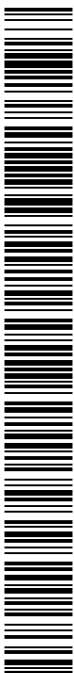
En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que presenten solicitud por un trabajador por cuenta ajena el importe que se tendrá en cuenta será el que figure en el documento de cálculo global del trabajador para el que se solicita subvención y para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante los quince días siguientes a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. El tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.

C0067662623510084e507e539f0b0b29f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. El tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- Informe de Datos para la Cotización entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2021.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- El comercio ambulante deberá presentar las autorizaciones municipales de venta ambulante.
- En el caso de que la empresa se haya acogido a un expediente de regulación temporal de empleo deberá aportar la solicitud de ERTE a la autoridad laboral competente.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.



C006766262351d084e507e539f0b0b29f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena.- Criterios de concesión.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, estas se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, concediéndose subvención por ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Este hecho será comprobado de oficio por los servicios técnicos de la Diputación. Una vez constatado el cumplimiento de esa obligación se procederá al pago de la cantidad concedida, que no podrá ser superior al importe total satisfecho a la Seguridad Social en concepto de cuotas mensuales durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2021.

Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



C006766262351d084e507e539f0b0b29f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



No obstante son incompatibles con la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural I, publicada en el BOP de Soria de 2 de junio de 2021.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

La Diputación comprobará que el solicitante se encuentra dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.

La Diputación comprobará el cumplimiento de la base décima de la convocatoria, mediante la solicitud en nombre del solicitante de los correspondientes documentos emitidos por Hacienda y la Seguridad Social relativos al ejercicio de la actividad o bien mediante la realización de comprobaciones en el propio establecimiento.

Una vez realizara la fiscalización se procederá al pago de la subvención.

Décimo tercera.- Forma y momento del pago.-

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décima de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario consigne en la solicitud.

Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-



C006766262351008465076539f0b0b29f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12



Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

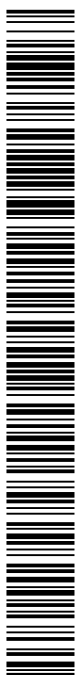
Décimo octava.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata

0067662623510084650765380b0b29f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN DE SORIA)	Presidente	29/11/2021 12:12